

CORREO DEL ORINOCO.

N.º 21.

ANGOSTURA SABADO 6 DE MARZO DE 1819. 9.º

TOM. II.

Continuacion del Discurso del General BOLIVAR al CONGRESO el dia de su Instalacion.

“*Representantes del Pueblo!*— Vosotros estais llamados para consagrar ó suprimir quanto os parezca digno de ser conservado, reformado, ó desechado en nuestro pacto social. A vosotros pertenece el corregir la obra de nuestros primeros Legisladores; yo querría decir, que, à vosotros toca cubrir una parte de las bellezas, que contiene nuestro Código político; por que, no todos los corazones están formados para amar à todas las bellezas; ni todos los ojos, son capaces de soportar la luz celestial de la perfeccion. El libro de los Apostoles, la moral de Jesus, la obra Divina que nos ha enviado la Providencia para mejorar à los hombres, tan sublime, tan Santa, es un diluvio de fuego en Constantinopla, y el Asia entera arderia en vivas llamas si este libro de paz se le impusiese repentinamente por código de religion, de Leyes, y de contumbres.

“*Séame permitido llamar la atencion del Congreso sobre una materia que puede ser de una importancia vital.* Tengamos presente que nuestro Pueblo no es el Europeo, ni el Americano del Norte, que mas bien es un compuesto de Africa y de América, que una emanacion de la Europa; pues que hasta la España misma, deja de ser Europea por su sangre Africana, por sus Instituciones, y por su carácter. Es imposible asignar con propiedad, à que familia humana pertenecemos. La mayor parte del indigeno se ha aniquilado, el Europeo se ha mezclado con el Americano y con el Africano, y este se ha mezclado con el Indio y con el Europeo. Nacidos todos del seno de una misma Madre, nuestros Padres diferentes en origen y en sangre, son extrangeros, y todos difieren visiblemente en la epidermis: esta desemejanza trae un reato de la mayor trascendencia.

“*Los Ciudadanos de Venezuela gozan todos por la Constitucion, intérprete de la naturaleza, de una perfecta igualdad política.* Quando esta igualdad no hubiese sido un dogma en Atenas, en Francia, y en América, deberiamos nosotros consagrarlo para corregir la diferencia que aparentemente existe. Mi opinion es, Legisladores, que el principio fundamental de nuestro sistema depende inmediata y esclusivamente de la igualdad establecida y practicada en Venezuela. Que los hombres nacen todos con derechos iguales à los bienes de la sociedad, està sancionado por la pluralidad de los sabios; como tambien lo està, que, no todos los hombres nacen igualmente aptos à la obtencion de todos los rangos; pues todos deben practicar la virtud, y no todos la practican; todos deben ser valerosos, y todos no lo son, todos deben poseer talentos, y todos no los poseen. De aquí viene la distincion efectiva que se observa entre los individuos de la sociedad mas liberalmente establecida. Si el principio de la igualdad política es generalmente reconocido, no lo es ménos el de la desigualdad fisica y moral. La naturaleza hace à los hombres desiguales en genio, temperamento, fuerzas, y caracteres. Las Leyes corrigen esta diferencia por que colocan al individuo en la sociedad para que la educacion, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social. Es una inspiracion eminentemente benéfica la reunion de todas las clases en un estado, en que, la

diversidad se multiplicaba en razon de la propagacion de la especie. Por este solo paso se ha arrancado de raiz la cruel discordia. ¡Quantos zelos, rivalidades, y odios se han evitado!

“*Habiendo ya cumplido con la Justicia, con la humanidad, cumplamos ahora con la política, con la sociedad, allanando las dificultades que opone un sistema tan sencillo y natural, mas tan débil que el menor tropiezo lo trastorna, lo arruina.* La diversidad de origen requiere un pulso infinitamente firme, un tacto infinitamente delicado para manejar esta sociedad eterogenea cuyo complicado artificio se disloca, se divide, se disuelve con la mas ligera alteracion.

“*El sistema de Gobierno mas perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, y mayor suma de estabilidad política.* Por las Leyes que dictó el primer Congreso tenemos derecho de esperar que la dicha sea el dote de Venezuela; y por las vuestras, debemos lisonjearnos que la seguridad y la estabilidad eternizarán esta dicha. A vosotros toca resolver el problema.—¿Como despues de haber roto todas las trabas de nuestra antigua opresion, podemos hacer la obra maravillosa de evitar que los restos de nuestros duros hierros no se cambien en armas liberticidas? Las reliquias de la dominacion Española permanecerán largo tiempo antes que lleguemos à anonadarlas: el contagio del Despotismo ha impregnado nuestra atmosfera, y ni el fuego de la guerra, ni el específico de nuestras saludables Leyes, han purificado el ayre que respiramos. Nuestras manos ya estan libres, y todavia nuestros corazones padecen de las dolencias de la servidumbre. El hombre, al perder la Libertad, decia Homero, pierde la mitad de su espíritu.

“*Un Gobierno Republicano ha sido, es, y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la Soberania del Pueblo: la division de los Poderes, la Libertad civil, la proscripcion de la Esclavitud, la abolicion de la monarquia, y de los privilegios.* Necesitamos de la igualdad para refundir, digamoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas, y las constumbres públicas. Luego estendiendo la vista sobre el vasto campo que nos falta por recorrer, fixemos la atencion sobre los peligros que debemos evitar. Que la Historia nos sirva de guia en esta carrera. Atenas la primera nos dà el exemplo mas brillante de una Democracia absoluta, y al instante la misma Atenas nos ofrece el exemplo mas melancólico de la extrema debilidad de esta especie de Gobierno. El mas sabio Legislador de Grecia no vió conservar su República diez años, y sufrió la humillacion de reconocer la insuficiencia de la Democracia absoluta para regir ninguna especie de sociedad, ni aun la mas culta, morigerada y limitada, por que solo brilla con relampagos de Libertad. Reconozcamos, pues, que Solon ha desengañado al Mundo; y le ha enseñado quan difícil es dirigir por simples Leyes à los hombres.

“*La República de Esparta que parecia una invencion quimérica, produjo mas efectos reales, que la obra ingeniosa de Solon.* Gloria, virtud, moral, y por consiguiente la felicidad nacional, fué el resultado de la Legislacion de Licurgo. Aunque dos Reyes en un Estado son dos monstruos para devorarlo, Esparta poco tuvo que sentir de su doble trono: entanto

que Atenas se prometia la suerte mas esplendida, con una soberania absoluta, libre eleccion de Magistrados frecuentemente renovados, Leyes suaves, sabias y políticas. Pisistrato, usurpador y tirano, fué mas saludable à Atenas que sus Leyes; y Pericles, aunque tambien usurpador, fué el mas útil Ciudadano. La República de Tebas, no tuvo mas vida que la de Pelopidas y Epaminondas; por que à veces son los hombres, no los principios, los que forman los Gobiernos. Los códigos, los sistemas, los estatutos por sabios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades: hombres virtuosos, hombres patriotas; hombres ilustrados constituyen las Repùblicas.

“*La Constitucion Romana es la que mayor poder y fortuna ha producido à ningun pueblo del mundo; allí no habia una exácta distribucion de los poderes.* Los Consules, el Senado, el Pueblo ya eran Legisladores, ya Magistrados, ya Jueces; todos participaban de todos los Poderes. El Ejecutivo compuesto de dos Consules padecia el mismo inconveniente que el de Esparta. Apesar de su deformidad no sufrió la República la desastrosa discordancia que toda prevision habria supuesto inseparable, de una Magistratura compuesta de dos individuos, igualmente autorizados, con las facultades de un Monarca. Un Gobierno cuya única inclinacion era la conquista, no parecia destinado à cimentar la felicidad de su Nacion: Un Gobierno monstruoso y puramente guerrero elevó à Roma al mas alto esplendor de virtud y de gloria; y formó de la tierra un dominio Romano, para mostrar à los hombres de quanto son capaces las virtudes políticas; y quan indiferentes suelen ser las instituciones.

“*Y pasando de los tiempos antiguos à los modernos, encontraremos la Inglaterra y la Francia, llamando la atencion de todas las Naciones, y dandoles lecciones eloquentes, de todas especies en materias de Gobierno.* La Revolución de estos dos grandes Pueblos como un radiante metéoro ha inundado el mundo con tal profusion de luces políticas, que ya todos los seres que piensan, han aprendido quales son los derechos del hombre, y quales sus deberes; en que consiste la excelencia de los Gobiernos, y en que consisten sus vicios. Todos saben apreciar el valor intrinseco de las teorías especulativas de los Filósofos y Legisladores modernos. En fin, este astro, en su luminosa carrera, aun ha encendido los pechos de los apáticos Españoles, que tambien se han lanzado en el torbellino político, han hecho sus efimeras pruebas de Libertad, han reconocido su incapacidad para vivir baxo el dulce dominio de las Leyes, y han vuelto à sepultarse en sus prisiones y hogueras inmemoriales.

“*Aquí es el lugar de repetiros, Legisladores, lo que os dice el eloquente Volney en la Dedicatoria de sus ruinas de Palmira: ‘A los Pueblos nacies de las Indias Castellanas, à los Gefes generosos que los guian à la Libertad: que los errores é infortunios del mundo antiguo enseñen la sabiduria y la felicidad al mundo nuevo.’* Que no se pierdan, pues, las lecciones de la experiencia, y que las escuelas de Grecia, de Roma, de Francia, de Inglaterra, y de América nos instruyan en la difícil ciencia de crear y conservar las Naciones con Leyes propias, justas, legítimas, y sobre todo útiles. No olvidando jamas que la excelencia de un Gobierno no

consiste en su teórica, en su forma, ni en su mecanismo, sino en ser apropiado à la naturaleza y al carácter de la Nación para quien se instituye.

“Roma y la Gran-Bretaña son las Naciones que mas han sobresalido entre las antiguas y modernas, ambas nacieron para mandar y ser libres, pero ambas se constituyeron no con brillantes formas de Libertad, sino con establecimientos solidos. Asi, pues, os recomiendo Representantes el estudio de la Constitucion Britànica que es la que parece destinada à operar el mayor bien posible à los Pueblos que la adoptan; pero por perfecta que sea estoy muy lexos de proponeros su imitacion servil. Quando hablo del Gobierno Britànico solo me refiero à lo que tiene de Republicano, y à la verdad puede llamarse Monarquia un sistema en el qual se reconoce la soberania popular, la division y el equilibrio de los Poderes, la Libertad civil, de Conciencia, de Imprenta, y quanto es sublime en la política? ¿Puede haber mas Libertad en ninguna especie de República? ¿y puede pretenderse mas en el orden social? Yo os recomiendo esta Constitucion como la mas digna de servir de modelo à quantos aspiran al goce de los derechos del hombre y à toda la felicidad política que es compatible con nuestra fragil naturaleza.

“En nada alterariamos nuestras Leyes fundamentales, si adoptasemos un Poder Legislativo semejante al Parlamento Britànico. Hemos dividido como los Americanos la Representacion Nacional en dos Camaras: la de Representantes, y el Senado. La primera està compuesta muy sabiamente, goza de todas las atribuciones que le corresponde, y no es susceptible de una reforma esencial, por que la Constitucion le ha dado el origen, la forma, y las facultades que requiere la voluntad del Pueblo para ser legitima y competentemente representada. Si el Senado en lugar de ser electivo, fuese hereditario, seria en mi concepto la base, el lazo, el alma de nuestra República. Este Cuerpo en las tempestades políticas pararia los rayos del Gobierno, y rechazaria las olas populares. Adicto al Gobierno por el justo interes de su propia conservacion, se opondria siempre à las invasiones que el Pueblo intenta contra la jurisdiccion y la autoridad de sus Magistrados. Debemos confesarlo: los mas de los hombres desconocen sus verdaderos intereses, y constantemente procuran asaltarlos en las manos de sus Depositarios: el individuo pugna contra la masa, y la masa contra la autoridad. Por tanto es preciso que en todos los Gobiernos exista un cuerpo neutro que se ponga siempre de parte del ofendido, y desarme al ofensor. Este cuerpo neutro para que pueda ser tal, no ha de deber su origen à la eleccion del Gobierno, ni à la del Pueblo, de modo que goze de una plenitud de independencìa que ni tema, ni espere nada de estas dos fuentes de autoridad. El Senado hereditario como parte del Pueblo, participa de sus intereses, de sus sentimientos, y de su espíritu. Por esta causa no se debe presumir que un Senado hereditario se desprenda de los intereses populares, ni olvide sus deberes Legislativos. Los Senadores en Roma, y los Lores en Lóndres han sido las columnas mas firmes sobre que se ha fundado el edificio de la Libertad política y civil.

Estos Senadores seràn elegidos la primera vez por el Congreso. Los sucesores al Senado llaman la primera atencion del Gobierno, que debería educarlos en un colegio especialmente destinado para instruir aquellos tutores, Legisladores futuros de la Patria. Aprenderian las artes, las ciencias, y las letras qua adornan el espíritu de un hombre público: desde su infancia ellos sabrian à que carrera la Providencia los destinaba, y desde muy tiernos elevarian su alma à la dignidad que los espera.

“De ningun modo seria una violacion de la igualdad política la creacion de un Senado hereditario; no es una nobleza la que pretendo

establecer por que como ha dicho un celebre Republicano, seria destruir à la vez la Igualdad y la Libertad. Es un oficio para el qual se deben preparar los candidatos, y es un oficio que exige mucho saber, y los medios proporcionados para adquirir su instruccion. Todo no se debe dexar al acaso y à la ventura en las elecciones: el Pueblo se engaña mas facilmente, que la naturaleza perfeccionada por el arte; y aunque es verdad que estos Senadores no saldrian del seno de las virtudes, tambien es verdad que saldria del seno de una educacion ilustrada. Por otra parte los Libertadores de Venezuela son acrehedores à ocupar siempre un alto rango en la República que les debe su existencia. Creo que la posteridad veria con sentimiento, anonadados los nombres ilustres de sus primeros bienhechores: digo mas, es del interes público, es de la gratitud de Venezuela, es del honor Nacional, conservar con gloria hasta la última posteridad, una raza de hombres virtuosos, prudentes, y exforzados que superando todos los obstáculos, han fundado la República à costa de los mas heroicos sacrificios. Y si el Pueblo de Venezuela no aplaude la elevacion de su bienhechores, es indigno de ser Libre, y no lo será jamas.

“Un Senado hereditario, repito, será la base fundamental del Poder Legislativo, y por consiguiente será la base de todo el Gobierno. Igualmente servirá de contrapeso para el Gobierno y para el Pueblo: será una potestad intermedia que embote los tiros que reciprocamente se lanzan estos eternos rivales. En todas las luchas la calma de un tercero, viene à ser el órgano de la reconciliacion, así el Senado de Venezuela será la traba de este Edificio delicado y arto susceptible de impresiones violentas: será el Iris que calmarà las tempestades y mantendrá la harmonia entre los Miembros y la cabeza de este cuerpo político.

“Ningun estímulo podrá adular un Cuerpo Legislativo investido de los primeros honores, dependiente de si mismo sin temer nada del Pueblo, ni esperar nada del Gobierno: que no tiene otro objeto que el de reprimir todo principio de mal, y propagar todo principio de bien; y que està altamente interesado en la existencia de una sociedad en la qual participa de sus efectos funestos ó favorables. Se ha dicho con demasiada razon que la Camara alta de Inglaterra, es preciosa para la Nacion por que ofrece un Baluarte à la Libertad, y yo añado que el Senado de Venezuela, no solo será un Baluarte de la Libertad, sino un apoyo para eternizar la República

(Se continuará.)

CORREO BRAZILENSE.

Continuacion de la Refutacion del Correo BrazileNSE.

Los epítetos con que denigra el Correo BrazileNSE la insurreccion de Pernambuco, son los mismos que en todos tiempos han aplicado los tiranos à las acciones necesarias para abolir la tirania; sus frases son las de aquellos que juzgan de la bondad y malicia de los actos humanos por la superficie de las cosas, ó por el exito de las empresas. Pero à la verdad, el objeto y la intencion del agente son el criterio de sus operaciones; graduarlas por el resultado es una vulgaridad agena de literatos, y escritores de profesion.

Creémos que quando el Correo BrazileNSE tilda à los revolucionarios de Pernambuco de totalmente ignorantes en materias de Gobierno, administracion y modo de conducir los negocios públicos, insiste en que no debieron procurar la reforma por el camino de la revolucion sino por el de la peticion; pero se olvida de la insuficiencia de este medio en monarquias absolutas, quando la reforma tiene por objeto el establecimiento de una magistratura constitucional, ó del sistema de Gobierno representativo; y si la via que él propone, es la única que no adolece de injusticia, mejor la recomendaria,

insertando en su periódico una copia de los memoriales del Duque de Braganza y sus partidarios à Felipe IV. buscando por esta senda el remedio de los males políticos que padecia Portugal, y la remocion de Miguel Vasconcelos, asesinado por los facciosos y demagogos Portugueses, rebeldes y traidores. Estos eran los dictados que les daba la Corte de España, y ellos son de la aprobacion del Correo BrazileNSE.

Total ignorancia en materias de Gobierno, administracion y modo de conducir los negocios públicos no es un obstáculo de derecho para sublevarse contra el poder arbitrario; ni esta ignorancia, hija del mismo sistema despótico de la Corte de Rio Janeiro, le presta titulo al opresor para continuar su opresion; por el contrario, esa ignorancia con que se moteja el acontecimiento de Pernambuco es otro justo motivo para revolverse contra la tirania, y fundar en su lugar otro Gobierno liberal que disipe las tinieblas de la ignorancia, que intróduzca las luces, que fomente la industria, y abra à todos los ciudadanos el camino por donde han de llegar à ser peritos en materias de Gobierno, administracion, y modo de conducir los negocios públicos.

Al sistema tenebroso de la Corte de Portugal hemos atribuido el envilecimiento de la pluma del Editor del Correo BrazileNSE y por mas ignorantes que este juzgue à los revolucionarios de Pernambuco, qualquiera persona imparcial que compare su censura con las producciones que ellos dieron à luz, mientras subsistio su Gobierno provisorio, hallará mucho mas ignorancia en aquella que en estas. Si los oprimidos en las demas partes del reyno no imitaron la brillante conducta de los Pernambucanos, no fué culpa suya, sino consecuencia necesaria del peso de las cadenas, y del maligno influxo de una doctrina tal como la del Correo BrazileNSE consagrada desde tiempos muy remotos en el Código de la tirania: nuevo crimen que justifica la revolucion de Pernambuco.

Podra ser preferente à la insurreccion el medio de la peticion, quando no haya de recaer la reforma sobre vicios cardinales del Gobierno, ó quando este sea representativo, y los agraviados tengan un cuerpo de Diputados incorrupto y expedito para mejorar la nacion, removiendo los abusos de su administracion. Será entonces un absurdo el movimiento popular, porque los representantes de la nacion están encargados de promover la reforma sin necesidad de revolucion, y el libre uso de la Prensa es el mejor vehiculo de la expresion de agravios, y el mas severo censor de la conducta del Gobierno. Pero si corrompidos los miembros de la legislatura, y de concierto con la administracion se ensordecieren al clamor público, y se obstinaren en el abuso de su autoridad, no hay otro recurso que el de la insurreccion, mal que le pese al Correo BrazileNSE, y à los lisongeados con su doctrina.

En ella hay un rasgo de maquiabellismo, que siendo muy alhagüeno à los despótas, exige con mayor urgencia el remedio de la resistencia para obtener las reformas. A su modo halla lecciones en el caso de Pernambuco para los oprimidos y para el opresor. Al Gobierno le amonesta que no le basta la fuerza y la energia, y que el remedio propio y necesario es mostrar siempre un deseo de mejoras progresivas; pues que, aun quando no se realizen, se conservan consolados con la esperanza de futuros mas prosperos los hombres buenos y espirituosos, y la masa general del pueblo. ¿ Quanto mas natural y sencillo seria el aconsejarle que el remedio propio y necesario era reparar desde luego los agravios, y disponer las reformas y mejoras, comenzando por el desprendimiento de su autoridad antisocial y opresiva, y congregando al pueblo para sentar las bases de su libertad civil y religiosa, y de una Constitucion liberal!

Ofrecer mejoramientos y no cumplir las ofertas; prometer reformas, y agravar los abusos; protestar hacer el bien y felicidad de la Patria, y reducir las protestas al interes personal, ó familiar del protestante es la maxima predilecta de Monarcas tales como el del Brazil; jamas la olvidan sus ministros y consejeros, aun que falten en Londres escritores que la recuerden. Repetidos exemplares de esta falacia tienen los

Américanos del Sur; y Fernando VII. arruinando en su decreto de Valencia la obra de los Españoles liberales, y ofreciendo Cortes nacionales à la España, y América, es otro testimonio de la vanidad de las promesas que aconseja el *Correo Braziliense*, y otro exemplo de la preferencia de tales fraudes en la memoria y corazón de los despotas sin necesidad de *Correos* desperdadores.

Reforzando el *Braziliense* sus servicios en favor de la tiranía, procura intimidar à los oprimidos para que se abstengan de revolverse contra sus opresores. Dos son los espantajos que les exhibe à este intento: el peso de las contribuciones, y el de la anarquía. Bien pudiera enumerar los cadahalsos, las prisiones, los azotes, y demas torturas que adoptan los tiranos contra el pueblo que aspira à su libertad; y adelantando el gusto de la adulacion, pudo tambien imitar el lenguaje de los oradores de la monarquía absoluta, describiendo las penas eternas que ellos dicen esperar à los que resisten la potestad arbitraria.

(Se continuará.)

SIMON BOLIVAR, *Presidente de la República de Venezuela, &c. &c. &c.*

Por quanto el Congreso Nacional ha decretado el siguiente Reglamento para la Presidencia de la República:

- 1º—El mando Supremo de las Armas de mar y tierra, su organizacion y disciplina conforme à las reglas observadas hasta ahora mientras el Congreso no dictare otras, le pertenece:
- 2º—Nombra todos los Empleados de la República hasta que el Congreso declare los que se reserva:
- 3º—Es Gefe de la Administracion General de la República:
- 4º—La conservacion del orden y tranquilidad del Estado le está especialmente cometida:
- 5º—Acusa ante el Congreso ó la Diputacion que este nombrare en su ausencia à los altos Empleados que crea culpables de felonía, de mala conducta, mala versacion en las Rentas del Estado, usurpacion, corrupcion, omision, ó ineptitud en el ejercicio de sus funciones:
- 6º—De esta regla se exceptuan los crímenes puramente militares que habran de juzgarse militarmente conforme à las Ordenanzas recibidas, y mientras no proveyese de otras el Cuerpo Legislativo:
- 7º—Embía y recibe Ministros y Agentes Diplomáticos:
- 8º—Celebra tratados de alianza, comercio, amistad y neutralidad con otros Estados, y con particulares, contrayendo con ellos todo empeño ó negociacion que sea conducente y necesaria à la guerra, y sometiendo todo à la ratificacion del Congreso ó sus Delegados:
- 9º—Promulga y manda executar las Leyes, Decretos, Estatutos, y Actas del Congreso, poniendoles el Sello de la República:
- 10º—Manda cumplir y hace executar las Sentencias del Congreso ó sus Delegados, y las del Poder Judicial:
- 11º—En los casos de injusticia notoria, puede suspender su execucion y devolver la Sentencia al Tribunal que la pronunció. Si este insiste en ella, consulta al Congreso ó sus Delegados, cuya determinacion será decisiva:
- 12º—En favor de la humanidad puede mitigar, conmutar, y aun perdonar las penas afflictivas aunque sean capitales; pero antes consultará al Poder Judicial, y no decretará el perdon, ó modificacion, sino quando su dictamen fuere favorable:
- 13º—Puede publicar indultos generales, y particulares siempre que sean conducentes à la pacificacion del pais ocupado por el enemigo, ó à terminar la guerra:
- 14º—Darà al Congreso ó su Diputacion quantos informes y cuentas se le pidan; pero podrá reservar las que por entónces no convenga divulgar, con tal que no sean contrarias à las que diere:
- 15º—Los Ministros Secretarios que estime ne-

cesario nombrar para el Despacho, daràn al Congreso de palabra ó por escrito las noticias é informes que se les pidieren con la reserva ya expresada:

- 16º—Despachará Patentes de Corso y Representa- lia conforme al derecho de Gentes, Instrucciones y Reglamentos hasta ahora observados, y mientras la Legislatura no dispusiere otra cosa:
- 17º—Por una Delegacion Especial de facultades que son privativas al Cuerpo Legislativo se le cometen por ahora y durante las actuales circunstancias de la guerra, las de levantar nuevas tropas, nuevos Cuerpos ó Divisiones, admitir las extranjeras que vinieren al servicio de la República, baxo los pactos y condiciones anteriores, y exigir todo lo necesario para el mantenimiento de la fuerza armada de mar y tierra.

Palacio del Congreso Nacional en Angostura à 18 de Febrero de 1819. 9º.—El Presidente, Francisco Antonio Zea.—El Vocal Secretario Interino, Diego Bautista Urbaneja.—Palacio del Congreso Nacional Angostura à 18 de Febrero de 1819. 9º.—Comuniquese al Supremo Poder Ejecutivo.—El Presidente, Francisco Antonio Zea.—El Vocal Secretario Interino, Diego Bautista Urbaneja.—Angostura Febrero 21 de 1819. 9º.—Guardese, cumplase, executese, publíquese é insertese en la Gazeta de esta Capital para que llegue à noticia de todos.—Simon Bolivar.—Pedro B. Mendez, Secretario de Estado.

Por tanto mando à los Gobernadores de Provincia, Gefes y demas Autoridades de la República, así Civiles como Militares y Eclesiásticas que tengan entendido y hagan entender à los habitantes de sus respectivas jurisdicciones el Reglamento inserto.—Dado en el Palacio de Gobierno en Angostura à 25 de Febrero de 1819. 9º.—Simon Bolivar.—Pedro Brizeño Mendez, Secretario de Estado.

SIMON BOLIVAR, *Presidente de la República de Venezuela, &c. &c. &c.*

Deseando dar al Ministerio un Arreglo y Organizacion Provisional, he venido en decretar y decreto lo siguiente:—

Artículo 1º—El Ministerio queda dividido en tres Departamentos, à saber:

- 1º. *Estado y Hacienda,*
- 2º. *Marina y Guerra,*
- 3º. *Interior y Justicia.*

Artículo 2º—Cada uno de estos tres Departamentos estará baxo la direccion de un Ministro Secretario.

Artículo 3º—Seràn Ministros—de Estado y Hacienda, el Honorable Señor *Manuel Palacio*—de Marina y Guerra, el Señor Coronel *Pedro Brizeño Mendez*—y del Interior y Justicia, el Honorable Señor *Diego Bautista Urbaneja*.

Artículo 4º—Por un Decreto Especial se detallaràn las atribuciones de cada Ministro Publíquese, imprimase, y circúlese para que llegue à noticias de todos.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el Secretario de Estado en Angostura à 27 de Febrero de 1819. 9º.

BOLIVAR.

PEDRO B. MENDEZ,
Secretario de Estado.

Circular de S. E. el Señor VICE-PRESIDENTE de la República à todas las Autoridades Civiles y Militares, dirigiendoles el Decreto anterior.

El Excmo. Señor PRESIDENTE de la República ha tenido à bien expedir el adjunto Decreto sobre la organizacion provisional del Ministerio y nombramiento de los Ministros encargados de sus tres Departamentos. Hagalo V. publicar inmediatamente, y circular en todos los Pueblos de su jurisdiccion (ó cuerpos de su mando) manifestandoles que todos los Ciudadanos en qual quier clase, empleo ó dignidad en que se hallen, deben dirigirse para todo género de asuntos pretensiones, solicitudes y negocios, así de oficio

como particulares, à los Ministros respectivos que son el organo de comunicacion con el Gobierno, y à cuyas ordenes y disposiciones se debe dar el mas puntual y exácto cumplimiento, como emanadas inmediatamente del SUPREMO PODER EXECUTIVO, que por medio de ellos espresa sus resoluciones.

Organizado ya el Ministerio, el PRESIDENTE de la República solo firmará los Decretos, Titulos y Patentes. Todas las ordenes y disposiciones sobre qualquier asunto que sean, iràn firmadas por el Ministro del Departamento à que pertenecen, y à su firma se darà la misma fé y crédito que à la del PRESIDENTE del Estado.

Hay asuntos en que los Ministros, cada uno en su ramo, resuelven por si mismos, y otros en que la resolucion es privativa del PRESIDENTE, y en su ausencia del Vice-Presidente, en cuyo caso queda firmada en el registro de Gabinete, y se refiere à ella el Ministro que la comunica. No tocando al Público ni à ninguna Autoridad hacer esta distincion, se previene por punto general que toda Orden Ministerial se debe obedecer y executar. Los Ministros conocen sus atribuciones y deberes, y el SOBERANO CONGRESO NACIONAL exige de ellos una enorme responsabilidad, prefixada por la Ley.

Los Ministros deben considerarse como los brazos del Supremo Poder Ejecutivo. Son las primeras Dignidades en el orden gubernativo.

La residencia fija de los Ministros es la capital del Estado. Solo el Ministro de la Marina y de la Guerra saldrà de ella acompañando al PRESIDENTE quando haya de marchar à campaña; pero siempre la Secretaria permanecerà en la Capital à cargo de un Oficial Mayor, que en los casos necesarios hará las funciones de Ministro. Es de su obligacion dar curso à los negocios y solicitudes, cuya determinacion este reservada al PRESIDENTE en donde quiera que se halle.

Por el Decreto de Atribuciones que se expedirà muy en breve, se instruirà el público de quanto debe saber para la direccion de todas sus solicitudes.

Dios guarde à V. muchos años, Palacio del Gobierno en Angostura à 2 de Marzo de 1819. 9º.

FRANCISCO ANTONIO ZEA.

Al Señor.....

REGLAMENTO PROVISORIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL.

- 1º—El Poder Judicial de la República estará depositado en una Corte Suprema de Justicia que resida en la Capital, y los demas Tribunales establecidos ó que se establecieren en el territorio de la República:
- 2º—La Suprema Corte de Justicia se compondrà de cinco Miembros, y por ahora solo tres se elegiràn por la falta de Abogados:
- 3º—Tendrán la edad de treinta años y las calidades de vecindad, concepto, probidad, y que sean Abogados recibidos en la República:
- 4º—Pueden ser elegidos de los Miembros del Congreso, ó de otros Abogados:
- 5º—Exerceràn sus empleos hasta que se haga el nombramiento constitucional:
- 6º—Conoceràn en primera instancia de todos los casos llamados de Corte; de los concernientes à Embiados, Ministros, Consules, y Agentes Diplomáticos con noticia del Excmo. Sor. Presidente del Estado: de las competencias suscitadas, ó que se suscitaren entre los demas Tribunales, de las causas criminales que se actuaren contra alguno de sus Miembros, despues que hayan sido destituidos por el Congreso ó sus delegados conforme al artículo 5º. de las atribuciones del Poder Ejecutivo; y de las controversias resultantes de los tratados y negociaciones que haga el mismo Poder Ejecutivo conforme al Art. 8º de sus atribuciones:
- 7º—En segunda instancia conoceràn de todos los recursos que se interpongan de los demas Tribunales, incluso los de fuerza y proteccion:
- 8º—No será executiva ninguna sentencia de los Juzgados subalternos que contenga pena corporal afflictiva sin que preceda su aprobacion ó confirmacion:

9°—Conocerán tambien en grado de suplica, y en los casos que sea admisible este recurso :

10°—Habrá un Procurador General de la República que sea Letrado, para que pida y sostenga la observancia de las Leyes, en el orden Judicial :

11°—En juzgar y sentenciar, igualmente que en el modo de conocer y proceder, se arreglarán à la Leyes que no estubieren revocadas :

12°—Fundarán sus sentencias con expresion de la ley aplicada al caso :

13°—Nombrarán los dependientes ù oficiales necesarios para el despacho :

14°—Formarán un Reglamento economico para su regimen interior :

15°—Al Poder Judicial corresponde el exámen y aprobacion de los Abogados y demas curiales sujetos à este previo requisito, y el despacho de sus titulos, con la prevenccion de ocurrir al Poder Ejecutivo para el pase :

16°—Usará del Sello de la República en los Despachos que exijan esta formalidad.

Palacio del Congreso Nacional en Angostura à 25 de Febrero de 1819. 9°.—El Presidente Francisco Antonio Zea.—El Diputado Secretario, Diego de Vallenilla.

Palacio del Congreso Nacional en Angostura 26 de Febrero de 1819. 9°.—Pase al Supremo Poder Judicial, Zea.—El Diputado Secretario, Diego de Vallenilla.—Es copia.

INDULTO.

Deseando el Soberano Congreso marcar el dia de su augusta instalacion con actos de humanidad, piedad, y beneficencia, ha acordado

INDULTO GENERAL

En todo el Territorio Libre de Venezuela, conforme à lo que se expresa en los siguientes Articulos :—

1°—Gozarán de este Indulto todos los que al tiempo de su publicacion se encontraren presos ó arrestados en la cárceles públicas, ó cuarteles, siempre que la causa de su prision no sea alguno de los delitos que se exceptuarán :

2°—Todos los Desertores del Ejército de la República, de qualquiera clase que sean, bien se hallen en nuestro territorio, bien en territorio enemigo, con tal que aquellos se presenten en el término de dos meses, y los segundos en el de quatro, ante una Autoridad Civil ó Militar :

3°—Los que habiendo seguido constantemente el Estandarte de la tiranía y opresion, vengán en el término de quatro meses à tomar servicio en favor de la República :

4°—Los que en la evacuacion de esta Provincia, y otros puntos han seguido al Gobierno Español, caso que vuelvan à qualquiera parte del territorio de la República en el mismo término del anterior artículo :

5°—Los que habiendo abrazado antes el Sistema Republicano se hayan incorporado al Gobierno Español despues de la Emigracion de Venezuela, sin duda engañados y seducidos por sus alevosas promesas, siempre que vuelvan al seno de la República en el mencionado término de quatro meses :

6°—Todos los que como Desertores, ó como Criminales de otra especie, se encuentren refugiados en los montes, perturbando con sus hechos la seguridad y sosiego público con tal que no hayan cometido asesinatos, y se presenten en el término de dos meses ante qualquiera de las Justicias Territoriales, denuncien los pertinaces que continúan en su depravacion, y se presenten al servicio à que fueren destinados :

7°—Los Españoles Europeos gozarán igualmente del presente Indulto en todos, y cada uno de los artículos expresados, qualesquiera que hayan sido sus hechos en daño de la República, y qualesquiera que sean sus grados, distinciones y clases en que serán conservados :

8°—No serán comprendidos en este Indulto los delitos de espionage, conspiracion contra la Patria cometida en el territorio libre, el homicidio voluntario, y sodomia; ni ningun otro que se cometa despues de su publicacion :

9°—El mismo Soberano Congreso es el garante del exácto y religioso cumplimiento de estas gracias que para su publicacion, circulacion, y execucion se comunicará al Excmo. Señor Presidente de la República.

Palacio del Soberano Congreso 25 de Febrero de 1819. 9°.—El Presidente, Francisco Antonio Zea.—El Diputado Secretario, Diego de Vallenilla.—Palacio, Angostura 26 de Febrero de 1819.—Pase al Supremo Poder Ejecutivo.—El Presidente, Zea. El Diputado Secretario, Diego de Vallenilla. 1.ª copia.

ANGOSTURA 6 de MARZO de 1819.

CARTA AL REDACTOR DEL CORREO DEL ORINOCO.

Señor Redactor,

El público ha visto con un placer inexplicable los artículos sobre la Mediacion entre América y España insertos en el Correo del Orinoco. Su mérito es superior à todo elogio. Jamás la razon, la política, y la filosofia han tenido un lenguaje mas eloquente. Ni Raynal, ni de Pradt desdeñarían insertar en sus escritos sublimes estos rasgos; Volney mismo en su obra maestra de las ruinas de Palmira no eleva mas sus conceptos.

Yo tributo, pues, un respetuoso sufragio à la pluma encantadora que ha podido hermosear el quadro de la América, y que ha sabido imitar los colores infinitamente variados de este mundo moderno que ha sido hasta ahora la esperanza del antiguo, y que va à ser, por la Independencia, la dicha de sus hijos.

¿Que diré à V. de la Declaracion de la República de Venezuela? ¿De esta segunda Acta de la Independencia: de esta confirmacion de nuestra libertad: de este monumento inmortal de la justicia, de la moderacion, y del heroísmo Venezolano!!! Lo que allí dice el Gobierno, el Pueblo sabe hacerlo, y tiene demasiado honor para dejar empeñada la palabra del Gobierno.

Ademas, nuestra maxima es la de Mérope, ya que nuestra situacion es semejante, y quizás mas desesperada.

“Quand on à tout perdu, et qu'on n'a plus despoir, La vie est un oprobre; la mort un devoir.”

La mayor parte de la sangre Venezolana ha empapado la tierra, y huesos amontonados cubren los campos. Desiertos, soledad, ruinas, escombros, pavesas y cenizas, ¡hé aqui lo que nos queda; y el honor que hemos salvado en medio de tantas catastrofes!

Sabemos muy bien que el interes de la Europa es el nuestro: que la Inglaterra y el Norte nos aman, y que la esperanza del género humano está pendiente de nuestra lucha. Pero supongamos lo contrario, ¿qué poder tiene la Europa sobre nosotros? ¿quien podrá atarnos otra vez à la España? Un inmenso Océano, un mas inmenso desierto (permitaseme la expresion), un clima infernal, y una hambre devoradora, esperan aqui à los Europeos. Huyendo los venceremos, y esta victoria no es difícil.

El objeto principal que he tenido al escribir à V. esta carta, es añadir una nueva prueba desconocida al público, de lo irreconciliable que es el odio al nombre Español, y del horror que tenemos à vivir con tales monstruos.

Acaba de llegar desde Popayan el joven Trimiño que há sido testigo de los siguientes hechos:

En la accion de la Cuchilla del Tambocayeron prisioneros muchos de nuestros Oficiales, y fueron inmediatamente embiados à Popayan y

quintados, por un acto de humanidad Española, por el Comandante Ximenes. Todos estos jóvenes militares asistieron al sorteo con una serenidad sin exemplo. Aquellos à quienes tocaba la suerte de vida, la arrojaban públicamente con desprecio, pidiendo se les permitiese volver al sorteo, por el horror que les causaba vivir entre los Españoles. Uno de ellos dixo: “casualmente necesitaba papel para fumar, este en que está escrita mi muerte, será el que mas placer me dé en toda mi vida.”

El joven Joaquín Quixano que habiendo sacado su papeleta à vida la hizo mil pedazos, y exclamó “¡Dios mio jamás creí que mi suerte fuese tan cruel que me condenase à vivir entre estos Antropófagos!”

Que oigan los Europeos si puede exaltarse à mayor grado un odio justo à la tiranía, y à la dominacion! ¿Y podrá haber reconciliacion...? La historia lo dirá.

J. M. Y.

El Excelentísimo Señor PRESIDENTE de la República se puso en marcha con su Estado-Mayor-General el Sabado 27 del pasado con direccion al Ejército de Occidente situado à la derecha del Arauca. Despues de su salida se ha recibido un Correo del Señor General PAEZ, avisando que el ejército enemigo habia hecho una marcha retrograda, y repasado el Arauca el 15 del mes último. Inmediatamente siguió el General PAEZ con su Caballería picándole la retaguardia, y destacó varias partidas à molestarle por todas partes, y à privarle de los ganados. Se aguardan con impaciencia los detalles que ofrece, sobre la situacion embarazosa del General Morillo, bastante indicada por él mismo en su proclama, que publicaremos en el n.º proximo, ofreciendo à los Llaneros los beneficios de Fernando, y la benevolencia de la Inquisicion.

A V I S O.

Los siguientes Articulos de Mercancias &c. fueron recibidos por la fragata George Canning, llegada de Londres, y se hallarán de venta en el Almacén n.º 76 en la Alameda, à saber :—

Sillas de montar completas,
Fuetes para caballos,
Caxas de Costura completas para Señoras,
Vestidos para Señoras de varias calidades,
Jabones de olor de todas especies,
Escovillas de afeytar:
Idem para el pelo,
Id. para los dientes,
Id. de cazacas,
Id. de zapatos, y negro-lumo;
Pantalones (hechos) de Cotonia muy superior,
Navajas de afeytar,
Idem de Cortar-pluma,
Tixeras de todos tamaños,
Pistolas y Sables,
Cerveza de superior calidad.

Angostura Marzo 6 de 1819.

The following GOODS, received by the Ship George Canning, from London, are now for Sale at N.º 76, Alameda, viz. :—
Saddlery, Horsewhips, Dressing Cases, and Ladies' Work - Boxes, Ladies' Dresses; Scented Soap of various kinds; Hair, Tooth, Shaving and Coat-Brushes; ready-made Duck Trowsers of the best quality; Razors, Penknives, and Scissors; Shoe-Brushes and Blacking;—also, Pistols and Swords, and good Porter.

Angostura, March 6, 1819.

Angostura: impreso por ANDRES RODERICK, Impresor del Gobierno, calle de la Muralla.